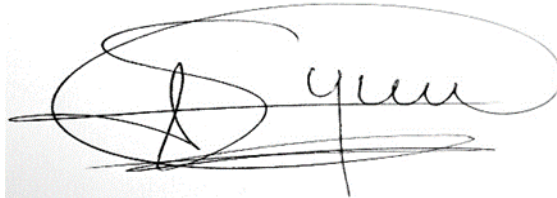


NOTA A DESPACHO: cinco (05) de agosto de 2021. Paso a Despacho el presente proceso, informándole que las partes, dentro del término de traslado de la liquidación de costas guardaron silencio. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 043

Miranda, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación: 2019-00092-00

Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P

Demandado: MERY MONTAÑO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho Judicial y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta la entidad **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, en contra de la señora **MERY MONTAÑO**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL